



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

INC-TEEP-JDC-079/2022

TEEP-AE-074/2022

TEEP-AE-090/2022

TEEP-AE-106/2022

TEEP-JDC-084/2022

TEEP-JDC-107/2022

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO, CELEBRADA EL
DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS ONCE
HORAS.

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenos días, damos inicio a la sesión pública virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, convocada para las once horas del cuatro de noviembre de dos mil veintidós. -----
Señor Secretario General de Acuerdos, Maestro Israel Argüello Boy, por favor le pido haga constar el quórum legal e informe de los asuntos a tratar y resolver en esta sesión pública. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Hago constar que además de usted, están presentes la Magistrada Idamis Pastor Betancourt y el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, por lo tanto al estar conformado el Pleno, existe quórum legal para sesionar válidamente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 325, 326 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, así como por los artículos 5, 7 fracción II, 14 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal y del Acuerdo General 06/2020. -----

Hago del conocimiento que, mediante avisos respectivos, fueron retirados los asuntos identificado con las claves TEEP-AE-074/2022, INC-TEEP-JDC-079/2022 y TEEP-JDC-107/2022 motivo por el cual los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública son: dos asuntos especiales; dos Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía; los cuales

MCRJ/IAB

se hicieron del conocimiento a los interesados, en el aviso fijado en los estrados y en la página de internet del Tribunal. -----

Estos son los asuntos a tratar, Magistrada Presidenta. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Magistrada, Magistrado, está a su consideración el orden del día, si están de acuerdo, les pido por favor en votación económica, sírvanse manifestarlo. -----

Señor Secretario General de Acuerdos, por favor dé cuenta con el resultado de la votación. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretario General. Secretaria Instructora, Licenciada Isabel Carreón Ponce de León, por favor sírvase dar cuenta con los proyectos de sentencia, que somete a consideración del Pleno, la Magistrada Idamis Pastor Betancourt. -----

-SECRETARIA INSTRUCTORA: Buenos días, con su autorización, señoras Magistradas, señor Magistrado. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al Asunto Especial 90 de dos mil veintidós; promovido por un ciudadano, en contra de Francisco Javier Tirado Saavedra, en su entonces carácter de candidato a Presidente Municipal de Chignahuapan, Puebla, por el posible uso de recursos públicos y promoción personalizada derivado de treinta y dos publicaciones en la red social denominada Facebook y Twitter, y en contra del Partido Verde Ecologista de México por culpa invigilando. -----

En el proyecto la magistrada ponente propone declarar la existencia uso indebido de recursos públicos para la promoción personalizada, toda vez que de los autos que integran el expediente se estima que el denunciado pretendió posicionarse indebidamente ante el electorado, actualizando la infracción denunciada por la sobreexposición de su imagen, su calidad de participante en el proceso electoral y la difusión de logros en sus perfiles personales y en consecuencia confirmar las medidas cautelares determinadas por la Comisión de Quejas y denuncias del Instituto Electoral del Estado, además de la culpa in vigilando por parte del Partido Verde Ecologista de México. -----



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

De igual manera doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía 84 de dos mil veintidós, interpuesto por Belén Sosa Ramos, en su calidad de Regidora del Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana, Puebla, en contra de dicho Ayuntamiento, por la omisión de pago de sus remuneraciones de manera completa y un pago diferenciado a las demás Regidoras y Regidores desde la segunda quincena de octubre de dos mil veintiuno hasta la emisión de la presente resolución y la omisión de pago de la prima vacacional y aguinaldo del años dos mil veintiuno, lo cual considera que constituye Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. -----

En un primer momento se advierte que la autoridad responsable trata de justificar los descuentos realizados a la promovente por un procedimiento administrativo, el cual no reúne los requisitos establecidos en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tampoco lo establecido por los artículos 53, 54, 92, 94 y 94 Bis de la Ley Orgánica Municipal en la que establece que dentro de las facultades y obligaciones de las Regidoras y Regidores es sesionar de forma mensual en sus Comisiones designadas y que en caso de incumplimiento de forma reiterada e injustificada dicha obligación podrá aplicarse diferentes sanciones las cuales estarán a cargo de una Comisión de Vigilancia que se cree para tal efecto o por el Honorable Congreso del Estado de Puebla. -----

Es por lo que la magistrada Ponente propone declarar parcialmente fundado el agravio, en virtud de que sí existió pagos incompletos y desiguales de las remuneraciones demandadas y una omisión de pago de la prima vacacional y aguinaldo del año dos mil veintiuno, además de que se inicie el Procedimiento Especial Sancionador respecto a la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género. -----

De igual manera se propone que se haga efectivo el medio de apremio a la autoridad responsable referido en los acuerdos de requerimiento consistente en una amonestación pública, ya que la autoridad no cumplió a pesar de estar estuvo debidamente notificada y tuvo conocimientos de la presente controversia. -----

Es la cuenta Magistradas y Magistrado.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretaria. Magistrada, Magistrado, están a su consideración los proyectos de cuenta. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: No hay intervenciones Señor Secretario General de Acuerdos, sírvase tomar la votación correspondiente. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo.-----

-MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO: A favor de los proyectos.-----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez.-----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: A favor de los proyectos denunciados, anunciando un voto concurrente en ambos proyectos, en ambas sentencias. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias. Magistrada Idamis Pastor Betancourt.-----

-MAGISTRADA IDAMIS PASTOR BETANCOURT: A favor de mis proyectos.

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias. Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución han sido aprobados por: **UNANIMIDAD DE VOTOS** con el señalamiento que habrá voto concurrente en dos asuntos. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretario. En consecuencia, respecto del asunto especial **90/2022** se resuelve:-----

PRIMERO. Se declaran **EXISTENTES** las conductas atribuidas a Francisco Javier Tirado Saavedra y al Partido Verde Ecologista de México, en términos de lo razonado en el apartado SEXTO de la presente sentencia, por lo que se les impone una **AMONESTACIÓN PÚBLICA.** -----

En este sentido, **SE INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que, en su oportunidad, publique la presente sentencia en la página de internet de este Organismo Jurisdiccional, en el catálogo de sujetos sancionados. -----

SEGUNDO. Se **CONFIRMAN** las medidas cautelares otorgadas por la



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

autoridad instructora, de conformidad con el último apartado del presente fallo.
-Respecto del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía **84/2022** se resuelve: -----

PRIMERO. Se declara **PARCIALMENTE FUNDADO** el agravio señalado por la promovente en términos del considerando **OCTAVO**, rector de esta sentencia. -----

SEGUNDO. Se **ordena** al Presidente Municipal de Hermenegildo Galeana, Puebla, realice lo ordenado en los considerandos **OCTAVO** y **DÉCIMO PRIMERO** de la presente sentencia. -----

TERCERO. SE IMPONE UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA al Presidente Municipal de Hermenegildo Galeana, Puebla, en términos de lo precisado en el considerando **DÉCIMO** del presente fallo. -----

CUARTO. Se **instruye** al Secretario General de Acuerdos, realice lo ordenado en el considerando **DÉCIMO PRIMERO** de la presente sentencia.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Maestro Luis David Benítez Taboada, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia, que somete a consideración del pleno el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. --

-SECRETARIO INSTRUCTOR: Buenos días señoras magistradas, señor magistrado. -----

Doy cuenta con el Asunto especial 106 de dos mil veintidós, interpuesto por el representante del Partido Acción Nacional, en contra del entonces candidato propietario y suplente a la Presidencia Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, postulados por la coalición "*Juntos Haremos Historia*" integrada por los Partidos políticos Morena y del Trabajo, y de la asociación civil "Fundación Resguardo Rosa", por las infracciones relativas a la entrega de bienes objeto del procedimiento sancionador en estudio. -----

En el proyecto se analiza que resultan inexistentes las conductas denunciadas, en razón a que de las pruebas aportadas por el denunciante y de la investigación realizada por el Instituto, si bien se acredita la existencia de tópers plásticos y una licuadora, en un evento realizado el ocho de mayo de dos mil veintiuno, en el domicilio de la asociación civil, no existen elementos

de prueba para desprender que tales artículos fueron entregados por los candidatos denunciados. -----

Por lo que no basta con la sola existencia de los bienes, sino probar que estos, actuaron contrario a la normatividad, y por tanto se les debe reprochar las conductas infractoras. -----

Así como del tóper plástico, que a dicho del denunciado, contiene propaganda electoral, de la fotografía aportada se analiza que, no es posible determinar que efectivamente se trate de publicidad a favor de los denunciados, así como de las demás imágenes del evento realizado, no se evidencia coincidencia alguna entre los utensilios repartidos en el evento y el utensilio en estudio, ni mucho menos, existen elementos para acreditar que los denunciados fueron quienes hicieron entrega de ellos.-----

De ahí, que, al no verificarse circunstancias de modo, tiempo y lugar, es que no existen elementos para acreditar, que los candidatos denunciados, entregaron propaganda no textil ni artículos con el fin de ofertar y/o obtener un beneficio, como es la obtención del voto. -----

Por lo que se propone declarar la inexistencia de las infracciones denunciadas. Es la cuenta señoras Magistradas y señor Magistrado.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretario Instructor. Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto de cuenta.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: No hay intervenciones Señor Secretario General de Acuerdos, sírvase tomar la votación correspondiente. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con gusto. Magistrada Idamis Pastor Betancourt.-----

-MAGISTRADA IDAMIS PASTOR BETANCOURT: A favor de los proyectos de la cuenta.-----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias. Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez. -----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: De acuerdo con el proyecto de cuenta. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo.-----



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

-MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO: Con el proyecto. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias. Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución ha sido aprobado por: **UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretario General. En consecuencia, respecto del Asunto Especial **106/2022** se resuelve: -----
ÚNICO. Se declara la **INEXISTENCIA** de las infracciones denunciadas. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas con veintidós minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente Sesión, no sin antes agradecer a Lucy que el día de hoy nos está acompañando en lenguaje de señas, muchas, muchas gracias Lucy. Que todas y todos tengan un excelente día. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY